



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica "Capellanía" de 1.000 kW en el término municipal de La Muela. Expediente: G-Z-2022-088.

Visto el expediente iniciado con fecha 24 de junio de 2022, a petición de Jorpeguel, SL, para la nueva instalación solar fotovoltaica sobre suelo "Planta Fotovoltaica Capellanía", sita en las parcelas número 87 y 88 del polígono 47 del término municipal de La Muela, con referencia catastral: 50183A04700088, 50183A04700087, 50183A04709000, 9347501XM5094N, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1).

Vistas la potencia eléctrica y demás características técnicas, que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto para la instalación de generación suscrito por la Ingeniera Industrial María Luisa Santillan Beltran, colegiado número 8.684, por Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, en fecha 25 de abril de 2022, con número de visado VIZA223609, con presupuesto de ejecución de 1.023.596,34 euros.

Visto que se han cumplido los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021 de simplificación administrativa, este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Esta autorización es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. Este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario.

6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente Autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.



8. Finalizada la instalación, el titular presentará ante este Servicio Provincial, la solicitud de autorización, acompañada del Certificado de dirección de obra, Certificado de instalación C0004 de baja tensión, Certificado de inspección inicial por organismo de control, Certificado de instalación C0004 de los consumos propios y certificado acreditativo del depósito de la garantía de servicio y desmantelamiento, así como el resto de documentación técnica requerida según la tecnología de la instalación y la normativa de aplicación. Además, deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda. Así mismo, se deberá presentar una declaración responsable adicional a la documentación requerida, en la que el promotor declare que cumple con los condicionados de establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

9. Se instalará un sistema de control que garantice que la potencia activa inyectada a red no supere la capacidad de acceso otorgada.

10. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea se cederán a la empresa distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

11. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada deberán disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

Trámites y actuaciones efectuadas

Tras la consecución de diversas actuaciones administrativas previas, los principales trámites y actuaciones realizadas, son los siguientes:

- En fecha 24 de junio de 2022, Jorpeguel, SL, con CIF: B67683110 solicitó en este Servicio Provincial, Autorización Administrativa Previa y de Construcción del parque fotovoltaico "Capellanía", aportando la documentación reglamentaria. El promotor completa la documentación con el pago de la tasa en fecha 8 de agosto de 2022.

- En fecha 8 de agosto de 2022, el Servicio Provincial admite a trámite el proyecto de la instalación PFV "Capellanía", prevista en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, asignando al expediente el número G-Z-2022/088.

- Se realiza trámite de información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 209, de 27 de octubre de 2022, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

- Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamiento de La Muela, que no emite informe.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que no emite informe.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, informa, en fecha 23 de enero de 2024, que el proyecto no se encuentra en los supuestos recogidos en los anexos I y II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, ni se encuentra en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y ni del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Por todo ello, no se va a pronunciar al respecto.

- Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.

- Sección de Minas del Servicio Provincial de Zaragoza, informa, en fecha 28 de diciembre de 2023, que las parcelas donde se ubica la instalación no están afectadas, a la fecha actual, por ningún derecho minero otorgado o en tramitación.

- E distribución Redes Digitales, SLU, informe, en fecha 7 de enero de 2024, que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.



- Durante el periodo de información pública se han recibido alegaciones de:

- José Ignacio Barba Marcen (22 de noviembre de 2022), María del Carmen Valiente Alcober (5 de diciembre de 2022), Aurora Gutiérrez Andrés (2 de diciembre de 2022), Cristina Belloso Olave (24 de noviembre de 2022), Miguel Ángel Pellicer (2 de diciembre de 2022), Manuel Andreu Sánchez (25 de noviembre de 2022), Jesús Egea Jaurrieta (30 de noviembre de 2022), Esperanza Pamplona Blasco (2 de diciembre de 2022), Raquel Marques Blasco (29 de noviembre de 2022), Javier Placed Minguez (24 de noviembre de 2022), Alberto Rivero Bajo (25 de noviembre de 2022), Carmen Martin Garzaran (28 de noviembre de 2022), José Antonio Estrada Díaz (28 de noviembre de 2022), Alejo Vélez Cucalón (30 de noviembre de 2022), Ana Isabel Badesa Peña (7 de diciembre de 2022), Carmen Constante Martí (2 de diciembre de 2022), Cesáreo Corella Lozano (25 de noviembre de 2022), Clara Gómez Boxadé (29 de noviembre de 2022), David Franco Fernández (28 de noviembre de 2022), Emilio Rubio Calvo (28 de noviembre de 2022), Eva Losin (28 de noviembre de 2022), Francisco Javier Cabezón Galán (29 de noviembre de 2022), Luis Manuel Antonio Maganto Monje (22 de noviembre de 2022), Francisco Javier Martínez Villafaina (7 de diciembre de 2022), Guillermo García Gil (30 de noviembre de 2022), Jaime Lagunas Llop (30 de noviembre de 2022), Joaquín Lorenzo Galán (2 de diciembre de 2022), José Antonio Moya Valero (5 de diciembre de 2022), José Arturo Nerín Landa (29 de noviembre de 2022), José Ignacio Benedicto Cameo (5 de diciembre de 2022), Manuel Méndez Méndez (24 de noviembre de 2022), José María Soria Pérez (9 de diciembre de 2022), José Miguel Delgado García (24 de noviembre de 2022), Luis Miguel Jiménez Sanvicente (28 de noviembre de 2022), María del Mar Palomo García (22 de noviembre de 2022), María Reyes Lafuente (30 de noviembre de 2022), Mario Castellero Sánchez (28 de noviembre de 2022), Miguel Ángel Ardamendia Busquet (5 de diciembre de 2022), Raquel Méndez Gustrán (24 de noviembre de 2022), Víctor Millán Grau (27 de noviembre de 2022), José Miguel Delgado García (24 de noviembre de 2022), Oscar Tapia Estecha (30 de noviembre de 2022), Pablo García Arbella (2 de diciembre de 2022), Pascual Marina López-Roberts (30 de noviembre de 2022), Silvia Mehand Besse (9 de diciembre de 2022), Ricardo José De Miguel Martínez (7 de diciembre de 2022), que alegan lo siguiente:

- Que el plazo de publicidad para las solicitudes de autorización de proyectos es de treinta días hábiles, exigidos por el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

- Análisis muy deficiente sobre la ubicación de la planta y su idoneidad desde el punto de vista ambiental.

- Un parque fotovoltaico, aun de las dimensiones que tiene el parque se le publicita, tiene un indudable impacto ambiental, tanto aun mínimamente en la flora y fauna, como, sobre todo, visual.

- Sobre la repercusión visual del parque, no se ha realizado un estudio del paisaje afectado, con las cuencas visuales afectadas y las unidades de paisaje sobre las que tiene clara repercusión.

- La planta fotovoltaica sin tener que someterse al parecer a la evaluación ambiental, sí que requerirá de licencia ambiental de actividad clasificada. Si bien la autorización industrial y aprobación de proyecto que se solicita ahora no tendría que sopesar las cuestiones que se han mencionado, sin embargo, parece que un mínimo de coordinación entre Administraciones, así como un principio de simplicidad administrativa tendría que suponer que en el proyecto y solicitud de autorización industrial reciba de forma previa la correspondiente licencia ambiental, o al menos el informe ambiental de actividad clasificada.

- José Antonio Estrada Díaz (12 de diciembre de 2022), Inmaculada Giner Brun (12 de diciembre de 2022), Jesús Egea Jaurrieta (12 de diciembre de 2022), José Antonio Moya (27 de diciembre de 2022), M^a Pilar Andrés Ortiz (12 de diciembre de 2022), Jaime Lagunas Llop en representación de la Asociación de Vecinos Urcamusa La Mula Sur (14 de diciembre de 2022), Aurora Gutiérrez Andrés (16 de diciembre de 2022), Cesáreo Corella Lozano (19 de diciembre de 2022), Miguel Ángel Ardamendia Busquet (27 de diciembre de 2022), Cristina Belloso Olave (11 de diciembre de 2022), Javier Placed Minguez (12 de diciembre de 2022), José Ignacio Benedicto Cameo (27 de diciembre de 2022), David Franco Fernández (20 de diciembre de 2022), Eduardo Bosque Bañares (9 de diciembre de 2022), José María Soria Pérez (14 de diciembre de 2022), Ricardo José De Miguel Martínez (15 de diciembre de 2022), que completan la alegación ya presentada con lo siguiente:

- Por informaciones posteriores a la alegación que ya presentaron, se ha conocido que el mismo promotor, pero bajo diversas personificaciones ha presentado o va a presentar, diversos proyectos, que, si bien aisladamente cada uno no alcanza los límites para exigir la evaluación ambiental, sin embargo, considerados conjuntamente sí que sobrepasan los umbrales señalados en los anexos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.



- Diego A. Sánchez Cebollada, presenta, en fecha 28 de noviembre de 2022, las siguientes alegaciones:
 - La proximidad del parque fotovoltaico a las viviendas produce un impacto visual en el entorno que minora el valor de las propiedades.
 - El Ayuntamiento de La Muela carece de un plan de autodefensa ante incendios forestales.
 - No está bien resuelta la infraestructura de la red de evacuación.
 - Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las siguientes respuestas del promotor:
 - En fecha 1 de marzo de 2024, manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por E-distribución Redes Digitales, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) y la Sección de Minas.
 - En respuesta a las alegaciones presentadas por los particulares, el promotor expone:
 - El “Boletín Oficial de Aragón” como diario oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, ha publicado el anuncio con las disposiciones, plazos y formas que permiten garantizar los principios constitucionales de publicidad de las normas y de seguridad jurídica.
 - Se entregó, en fecha 24 de junio de 2022, mediante registro electrónico a la administración, el Documento Técnico de Evaluación de Las Afecciones Ambientales del Parque, que, además de evaluar las posibles afecciones ambientales del proyecto, también certifica su compatibilidad ambiental. Por otra parte, se adjunta a esta carta el Estudio de Análisis de Impacto Visual, que certifica la compatibilidad visual del proyecto fotovoltaico.
 - El promotor, al momento de gestionar la solicitud de Autorización Administrativa, también presentó de forma proactiva, un Documento Técnico de Evaluación de las Afecciones Ambientales de la planta fotovoltaica que certifica la compatibilidad ambiental del proyecto propuesto, además, entregó una Declaración Responsable, en la que manifiesta que el proyecto presentado no está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada.
 - No se agregarán estructuras de transporte puesto que la planta conectará directamente a una línea de transmisión ya existente de Endesa, evitando así, generar impacto en las urbanizaciones aledañas.
 - Se garantiza que el proyecto presentado cumplirá con todos los permisos, licencias y autorizaciones que le sean exigidos de cualquiera de las entidades, organismos y administraciones implicadas.
 - Aclara que la instalación fotovoltaica Capellanía es el único proyecto que el promotor está desarrollando, enfatizamos, por tanto, que el promotor no cuenta con diferentes personificaciones o proyectos adicionales.
 - En respuesta a la alegación presentada por Diego A. Sánchez Cebollada, el promotor expone:
 - Se adjunta a esta carta un Estudio de Análisis de Impacto Visual que se ha desarrollado con el objetivo de certificar la compatibilidad visual del proyecto respecto a las diferentes urbanizaciones, carreteras y demás partes interesadas.
 - Reitera su compromiso de cumplir con los requerimientos de la ley vigente tanto en el aspecto ambiental, eléctrico y de seguridad y salud para todas las etapas del proyecto, es decir, su construcción, operación, mantenimiento y decomisionamiento.
 - Se aclara que la planta fotovoltaica se conectará directamente a una línea de transmisión de Endesa ya existente (Línea MT Urcamusa de 15kV, apoyo 9), con lo cual, no se construirán nuevas infraestructuras de transmisión aérea.
- Analisis de las alegaciones presentadas.
- El análisis de las alegaciones presentadas por los distintos particulares es:
- Respecto a los plazos de información pública, esta planta fotovoltaica está sometida a los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, donde se establece que los proyectos presentados se someterán a información pública, junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, durante el plazo de un mes.
 - El promotor deberá de respetar las distancias de seguridad previstas en los Reglamentos de Seguridad Industrial de aplicación, en particular las previstas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.



- En lo referente a las cuestiones de la alegación referentes a temas medioambientales, visto que el órgano competente para pronunciarse es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y este ha emitido informe, se entiende que los distintos puntos a los que hace referencia la alegación, ya han sido evaluados y tenidos en cuenta en dicho informe.

- La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico, deberá ser ajustado a las mismas. Se deberán obtener el resto de autorizaciones o permisos que sean de aplicación a la instalación, con especial referencia a los establecidos en los condicionados efectuados por los organismos afectados.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Características de la instalación

Instalación de producción de energía eléctrica.

Módulos: 2.268 ud SEG-550-BMA-HV, de 550 Wp, total 1.247 kWp.

Inversores: 5 ud Huawei SUN2000-215KTL-H0, de 200 kW, total 1.000 kW.

Potencia instalada: 1.000 kW.

Potencia acceso y conexión: 1.000 kW.

Superficie vallada: 1,9 Ha.

Producción prevista: 1.751 MWh/año.

Sistema de control de potencia: Power Plant Controller (PPC), ubicado en el Centro de Seccionamiento, Protección y Medida de la planta.

Línea eléctrica: Líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro de BT del centro de transformación de 1.075 KVA, 0,8/15 kV.

centro de transformación.

Edificio prefabricado en superficie, alojando 1 cabina de protección con interruptor automático, 1 cabina de línea telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV, 1 transformador de 1.075 kVA 0,8/15 kV, e interruptor + fusibles generales de baja tensión.

Situación: polígono 47, parcela 88 en el término municipal de La Muela.

Línea eléctrica subterránea 1.

Origen: Centro de transformación.

Final: Centro de seccionamiento, protección y medida.

Longitud: 230 m de zanja.

Recorrido: polígono 47 parcela 88 y 87 en el término municipal de La Muela.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: 1.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3x1x150 mm² Al.

Centro de seccionamiento, protección y medida.

Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora y recinto para usuario, compuesto por:

Recinto usuario (protección y medida) alojando 1 cabina de línea con interruptor-seccionador, 1 cabina para servicios auxiliares, 1 cabina de medida con 3 TI y 3 TT, 1 cabina de protección con interruptor automático y 1 cabina de remonte, telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV.

Recinto distribuidora (seccionamiento): conjunto compacto de 3 cabinas de línea telemandadas con interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A 24 kV.

Situación: en referencia catastral 9347501XM5094N en el término municipal de La Muela.

Línea eléctrica subterránea 2.

Origen: Centro seccionamiento a ceder a la empresa distribuidora.

Final: Apoyo número 9 a sustituir (objeto de otro proyecto AT-2022-329), con doble conversión A/S de la línea de MT "Urcamusa" de 15 kV (X=659.287, Y=4.604.592).

Longitud: 5 m de zanja.

Recorrido: referencia catastral 9347501XM5094N en el término municipal de La Muela.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: 1.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 2x(3x1x240) mm² Al.